



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 166 DE 08 AGO 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 086-25
"EL ENCANTO"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el **registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil**"* (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: *"La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental"*.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

fe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 166 DE 08 AGO 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 086-25
"EL ENCANTO"**

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. ANTECEDENTES EXP. 2025230790100086E

Mediante radicado No. 20254700064362 del 06 de junio de 2025, la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ** identificada con Nit. **901.694.329-3** en calidad de apoderada del señor **FREY WILMER FARFAN LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.290.912, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL ENCANTO**" a favor del predio denominado "SIN DIRECCIÓN. "EL ENCANTO" CORRT. MILAN" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-17378, con una extensión de **67ha 3250m²**, ubicado en el municipio de Milán, departamento de Caquetá, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 10 de mayo de 2025, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia.

Que los documentos jurídicos y técnicos allegados en el marco de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL ENCANTO**", contenidos dentro del expediente 2025230790100086E, son los siguientes:

1. Formato de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil - RNSC.
2. Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado SIN DIRECCIÓN. "EL ENCANTO" CORRT. MILAN inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-17378.
3. Breve reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y la sustentabilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio.
4. Información cartografía I del predio en formato *pdf* del predio denominado "SIN DIRECCIÓN. "EL ENCANTO" CORRT. MILAN" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-17378.
5. Poder de representación otorgado por el señor **FREY WILMER FARFAN LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.290.912



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 166 DE 08 AGO 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 086-25
"EL ENCANTO"**

- 6. Certificado de existencia y representación de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**.
- 7. Escritura pública 2778 del 12 de noviembre de 2008 otorgada en la Notaría Segunda del círculo de Florencia Caquetá.

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

II. LEGITIMACIÓN PARA FORMULAR LA SOLICITUD

La actual solicitud de registro es elevada por la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ** identificada con Nit. 901.694.329-3, sociedad apoderada del señor **FREY WILMER FARFAN LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.290.912.

No obstante, con la finalidad de corroborar la representación legal de la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, en la documentación aportada, la solicitante incluyó:

- Certificado de Existencia y Representación de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**.¹

En este sentido, se procedió a confirmar la información de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ** identificada con Nit. 901.694.329-3, en el Registro Único Empresarial y Social – RUES con fecha 26 de junio de 2025; donde se evidenció los siguiente:

NOMBRAMIENTOS
REPRESENTANTES LEGALES

Por Auto No. 001 del 22 de febrero de 2025 de la Autoridad Ambiental, expedido en esta Cámara de Comercio de Florencia Caquetá, se registró la ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ en el Registro de Entidades del RUES con el Nit. 901.694.329-3.

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---------------------|-----------------------------|----------------|
| REPRESENTANTE LEGAL | MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA | 52.965.179 |
| VICEREPRESENTANTE | FREY WILMER FARFAN LONDOÑO | 93.290.912 |

ORGANO DE ADMINISTRACION

Por Auto No. 001 del 22 de febrero de 2025 de la Autoridad Ambiental, expedido en esta Cámara de Comercio de Florencia Caquetá, se registró la ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ en el Registro de Entidades del RUES con el Nit. 901.694.329-3.

¹ Conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio de Florencia expedido el 27 de marzo de 2025



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 166 DE 08 AGO 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 086-25
"EL ENCANTO"**

En este sentido, es posible concluir que la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, se encuentra legitimada para formular la presente solicitud, como presidenta de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3, actuando como apoderada del señor **FREY WILMER FARFAN LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.290.912.

Así mismo, se allega poder especial² en el cual se confirió a la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, en su calidad de presidente de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ** identificada con Nit. 901.694.329-3, la facultad para adelantar todas las actividades necesarias para el registro del predio denominado "SIN DIRECCIÓN. "EL ENCANTO" CORRT. MILAN" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-17378, como Reserva Natural de la Sociedad Civil ante Parques Nacionales Naturales de Colombia

III. DERECHO DE DOMINIO

De conformidad con el formulario de solicitud de registro y en concordancia con lo evidenciado en el Certificado de Tradición y Libertad aportado, se corroboró que el señor **FREY WILMER FARFAN LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.290.912 es el actual titular del derecho real de dominio del predio denominado "SIN DIRECCIÓN. "EL ENCANTO" CORRT. MILAN" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-17378.

Que así mismo, no se evidenciaron limitaciones al dominio sobre el predio objeto de solicitud de registro, que puedan afectar el trámite de registro.

IV. ÁREA OBJETO DE LA SOLICITUD

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por, la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, en su calidad de presidente de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ** identificada con Nit. **901.694.329-3** actuando como de apoderada del señor **FREY WILMER FARFAN LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.290.912, se tiene que el área que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL ENCANTO**", a favor del predio denominado "SIN DIRECCIÓN. "EL ENCANTO" CORRT. MILAN" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-17378, será una extensión de **67ha, 2989.31m²**.

² Poder otorgado en la Notaría 2 del Círculo de Florencia el 13 de mayo de 2025



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 166 DE 08 AGO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 086-25
"EL ENCANTO"

| ¿Cuántos predios son objeto del registro? Uno (1) | | | | | | | | |
|---|----------------------|--------------|-----------|----------------------|--|-----------------|-----------------------------------|---|
| Información del Predio | | | | | | | | |
| Nombre del predio | Dirección del predio | Departamento | Municipio | Vereda/Corregimiento | Descripción linderos del predio | Área del predio | Área total a registrar del predio | Número de folio de matrícula inmobiliaria |
| EL ENCANTO | SIN DIRECCION | CAQUETA | MILAN | FRATELFA | PUNTO DE PARTIDA SE TOMO COMO PUNTO DE PARTIDA EL # 34 EN EL CORTE CONCURRAN LAS COLINDANCIAS DE LUIS EVELIO RAMIREZ Y EL PETICIONARIO COLINDAN ASI ESTE CON ROZO RAMIREZ EN 473 M DEL PUNTO 1 AL 26 AL MEDIO SUR CON VICAL DELTRAN EN 1499 M CON PUNTO 10 AL 11 SURESTE | 67 HRS 3230 302 | 67 HRS 2803 31 M2 | 420-17378 |
| | | | | | CON LINDERO VALDEERRAMA EN 108 M DEL PUNTO 1 AL 11 CON BRINADAS LAS MARGARITAS AL MEDIO NOROESTE CON JUDITH GONZALEZ EN 1203 M DEL PUNTO 1 AL 13 NORTE CON LUIS EVELIO RAMIREZ EN 1078 M DEL PUNTO 10 AL 11 ENCERRA* | | | |
| Nombre de la Reserva Natural de la Sociedad Civil | | | | EL ENCANTO | | | | |

Es importante mencionar que, en el folio de matrícula inmobiliaria 420-17378 del predio denominado "SIN DIRECCIÓN. "EL ENCANTO" CORRT. MILAN", se relacionan los linderos del predio, así como en la escritura pública No. 2778 del 12 de noviembre de 2008, otorgada en la Notaría Segunda de Florencia Caquetá, dando así cumplimiento al numeral tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6³ del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, como se evidencia a continuación:



Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- El predio denominado "SIN DIRECCIÓN. "EL ENCANTO" CORRT. MILAN" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-17378, objeto de la

³ ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. *Solicitud de Registro.* La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:

3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

gpc

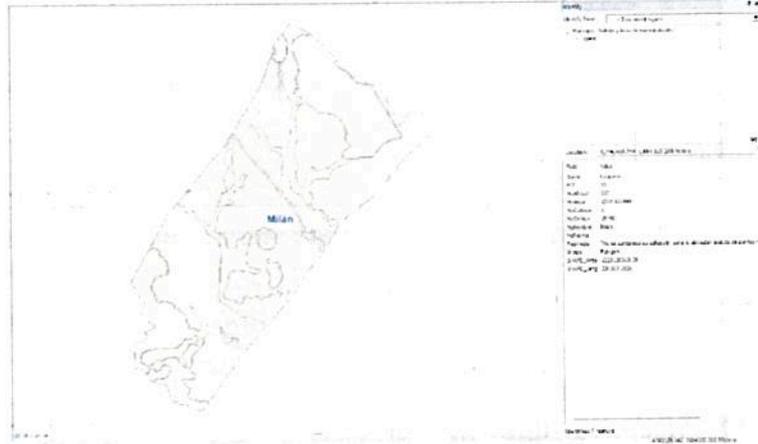


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

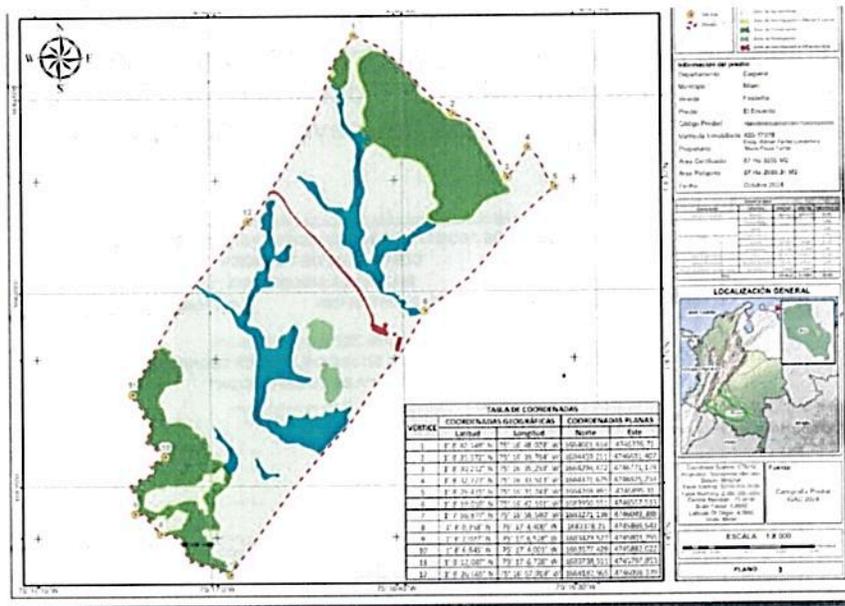
AUTO NÚMERO **166** DE **08 AGO 2025**.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 086-25
"EL ENCANTO"**

solicitud de registro se encuentra ubicado en el municipio de Milán,
departamento del Caquetá:



- Se allega la cartografía del predio denominado "SIN DIRECCIÓN. "EL ENCANTO" CORRT. MILAN" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-17378, en formato shp y pdf, tal y como se muestra a continuación:



- Se verifica la información cartográfica allegada, concluyendo que esta información es de origen catastral, Cartografía Predial IGAC 2024:

gpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 166 DE 08 AGO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 086-25
"EL ENCANTO"

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2505102493113911265 Nro Matricula: 420-17378
Pagina 1 TURNO: 2025-420-1-17490

Impreso el 10 de Mayo de 2025 a las 10:35:56 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 420 - FLORENCIA DEPTO. CAQUETA MUNICIPIO MILAN VEREDA: FILADELFA
FECHA APERTURA: 02-11-1982 RADICACION: 82-2022 CON RESOLUCION DE: 06-00-1382
CODIGO CATASTRAL: 18460001000001100000 COD CATASTRAL ANT. 09-01-009-9110-000
MUPHE:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

*PUNTO DE PARTIDA: SE TOMO COMO PUNTO DE PARTIDA EL # 34 EN EL CUAL OCONCURREN LAS COLINDANCIAS DE LUIS EVELIO RAMIREZ Y EL PETICIONARIO COLINDA ASI: ESTE CON ROZO RAMIREZ EN 478 M. DEL PUNTO 34 AL 26, CASINO AL MEDIO SUR CON VIDAL BELTRAN EN 1.499 M. CON PUNTO DEL 26 AL 1 SURIESTE CON GERARDO VALDEGRASA EN 108 M. DEL PUNTO 1 AL 71, QUEBRADA LAS MARGARITAS AL MEDIO NOROCCIDENTE CON JOSEPH GONZALEZ EN 1.203 M. DEL PUNTO 71 AL 50 NORTE CON LUIS EVELIO RAMIREZ EN 1.018 M. DEL PUNTO 50 AL 34 Y ENCICERRA * EXTENSION APROXIMADA: 67 HECTAREAS 3.250 METROS CUADRADOS.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: (AREA CONSTRUIDA) METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS
COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: RURAL
1) SIN DIRECCION: "EL ENCANTO" CORRT. MILAN

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

- Finalmente, se remitió la propuesta de zonificación, establecida en el Decreto 1076 de 2015, relacionando zona de conservación, zona de amortiguación y manejo especial, zona de agrosistemas y zona de uso intensivo e infraestructura, con un área de **66ha, 8489m²** tal como se muestra a continuación:

| CUADRO DE ÁREAS | |
|--|----------------|
| Zonificación | Área (ha) |
| Zona de Conservación | 13,9220 |
| Zona de Restauración | 0,8355 |
| Zona de Amortiguación y Manejo Especial | 1,2724 |
| Zona de Amortiguación y Manejo Especial de Cuerpos de Agua | 6,8248 |
| Zona de Agrosistemas | 43,4953 |
| Zona de Uso Intensivo e Infraestructura | 0,4989 |
| Total | 66,8489 |





PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 166 DE 08 AGO 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 086-25
"EL ENCANTO"**

En concordancia con lo anterior, teniendo en cuenta que la solicitud cuenta con mapa de zonificación, área objeto de registro, coordenadas, y su respectiva fuente de información, se está dando cumplimiento a establecido en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil.

**V. RECOMENDACIONES Y ASUNTOS QUE SE DEBEN PRECISAR EN
EL CONCEPTO TÉCNICO**

En aplicación de los principios de economía y celeridad -consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011-, es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - M1-PR-02, versión 2-, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y su publicación se realizará de conformidad con lo

9C



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 166 DE 08 AGO 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 086-25
"EL ENCANTO"**

señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

DISPONE:

Artículo 1. Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL ENCANTO**", favor del predio denominado "SIN DIRECCIÓN. "EL ENCANTO" CORRT. MILAN" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-17378, ubicado en el municipio de Milán, departamento de Caquetá, solicitado por la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, presidenta y representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, entidad sin ánimo de lucro identificada con el NIT. 901.694.329-3 en calidad de apoderada del señor **FREY WILMER FARFAN LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.290.912, quien ostenta la titularidad del derecho real de dominio del predio citado, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. Remitir a la **Alcaldía Municipal de Milán** y a la **Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía - CORPOAMAZONÍA**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el Artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

Artículo 3. El **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA** o la **Dirección Territorial Amazonía - DTAM de Parques Nacionales Naturales de Colombia** realizarán y coordinarán la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 166 DE 08 AGO 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 086-25
"EL ENCANTO"**

Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

Parágrafo 1. Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo tercero, un funcionario del **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA** o la **Dirección Territorial Amazonía – DTAM de Parques Nacionales Naturales de Colombia**, se comunicará con la solicitante, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

Artículo 4. Notifíquese personalmente o en su defecto por medios electrónicos, el contenido del presente acto administrativo a la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3 o quien haga sus veces, en calidad de apoderada del señor **FREY WILMER FARFAN LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.290.912, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 5. El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 6. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dado en Bogotá, D.C., a los 08 AGO 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Marx Eduardo Rodríguez Rojas
Abogado - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisión Cartográfica:
Andrés Felipe Herrera Parra
Cartógrafo - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó
Andrea Johanna Torres Suárez
Abogada -GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Aprobó
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador-GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

